

Circular N°
06-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

ADOPCIÓN PLENA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)			Página N°: 2 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Tercero	3
Cuarto al Sexto.....	4
Sétimo a la Décima.....	5
Undécima a la Duodécima.....	6
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N° 06-2022-R.....	7

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)			Página N°: 3 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA


La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover la profesión de la contaduría pública acordó ratificar la adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones, realizadas desde el 27 de agosto de 2001.

CONSIDERANDO

Primero: Que es responsabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según lo establece el artículo 14 de la Ley N.º 1038 del 19 de agosto de 1947 y sus reformas, promover el progreso de la ciencia contable y cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos.

Segundo: Que la Junta Directiva, en la sesión N.º 27-2001, del 27 de agosto de 2001, publicó en La Gaceta N.º 167 del 31 de agosto de 2001, el acuerdo de adopción total de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y mediante las circulares 06-2005 del 14 de noviembre de 2005 y 03-2014 del 13 de octubre de 2014, de la sesión N.º 28-2014, según el Acuerdo N.º 727-2014 SO28, se ratificó la adopción de las NIC, conocidas como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el propósito de fomentar la calidad, comparabilidad, transparencia y la eficiencia en la preparación de los estados financieros de las empresas.

Tercero: Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 4 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión. Fundamentalmente, esta circular concuerda con el objetivo de la DOM N.º 7: Normas Internacionales de Información Financiera y otros Pronunciamientos Emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Cuarto: Que las NIIF son normas e interpretaciones contables, preparadas y publicadas por la IASB, cuyo objetivo es desarrollar —buscando el interés público— un conjunto de normas de información financiera universalmente aceptadas, de alta calidad, comprensibles, basadas en principios claramente articulados y de acatamiento obligatorio; que establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación y la información por revelar sobre las transacciones y hechos económicos que se resumen en la preparación de un juego completo de estados financieros, y ese objetivo coincide con el propio del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La IASB está integrada por miembros con previa experiencia en auditoría, contabilidad y análisis de estados financieros; de los sectores académico e industrial y de grandes firmas; así como otros usuarios de esta información. Para aprobar dichas normas, la IASB sigue un procedimiento a escala internacional en el que participan los organismos de la profesión contable de todo el mundo, reguladores, comunidad empresarial, bolsas de valores y otros individuos interesados.

Quinto: Que es necesario mantener un enfoque integral, coherente y lógico en materia de la normativa contable y financiera, ya que, para sus usuarios, los estados financieros de empresas industriales, comerciales o de negocios en general —en los sectores público o privado—, son su principal fuente de información financiera para la adecuada toma de decisiones, por lo que, al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por ley, le corresponde dictar la pauta.

Sexto: Que la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica le ha recomendado a la Junta Directiva reafirmar la normativa vigente, sin que riña con que las modificaciones o nuevas emisiones que realice la IASB sean tomadas en consideración al consolidar las buenas prácticas de la profesión, y se revise el alcance de la ratificación de la adopción efectuada de las NIIF, según se ha indicado en el considerando segundo. Desde la adopción plena inicial efectuada por el Colegio, se ha reafirmado cada vez más la implementación de las normas como un lenguaje común y de amplia aceptación por entidades gubernamentales y organismos privados, por lo que le corresponde a la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con la Ley N.º 1038 y su reglamento, emitir los pronunciamientos relativos a principios de contabilidad de acatamiento obligatorio para la preparación de los estados financieros con un marco de propósito general.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 5 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Sétimo: Que para todo obligado tributario —de conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, según el Decreto N.º 43198-H (anterior artículo 57 del RLISR), y de acuerdo con la reforma efectuada el 10 de setiembre de 2012 al artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios— la llevanza de la contabilidad debe hacerse con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Octavo: Que el país completó su adhesión como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conllevando tanto el compromiso de la rendición de cuentas, como su eje fundamental de priorizar la transparencia oportuna de la información financiera de las transacciones y manifestaciones en una empresa, en sus estados financieros. Parte de esos compromisos ante la OCDE es que esa información financiera debe estar preparada para su divulgación con normas de alta calidad en materia de contabilización, tales como son las NIIF, emitidas por la IASB, entidad que vela por esos altos estándares fundamentalmente en cuatro ejes: la transparencia, la oportunidad, la comparabilidad general y la aceptación general para los usuarios a los que va dirigida.

Noveno: Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), mediante las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, del 11 de setiembre de 2018, adoptó las NIIF y sus interpretaciones en su totalidad para sus supervisados, excepto por los tratamientos prudenciales o regulatorios señalados en el Reglamento de Información Financiera. Asimismo, también el sector público de Costa Rica adoptó la implementación de las NIIF para el registro de sus transacciones; y para el sector gobierno central, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante los decretos ejecutivos 34029-H, 34460-H, 34918-H, 35616-H y 41039-MH con el propósito de mejorar la información financiera y su estandarización a nivel global.

Décima: Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, como parte de este proceso de armonización, también adoptó y ratificó mediante la publicación en La Gaceta N.º196 del 24 de octubre de 2018 la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, denominada “NIIF para las PYMES”, emitida por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), como principios de contabilidad generalmente aceptados en el país por las entidades que cumplan las características estipuladas en la Sección 1 de esta normativa para la emisión de un conjunto de estados financieros con propósito de información general para usuarios externos, asimismo, el 20 de diciembre de 2006 mediante el Acuerdo 606-2006 acogió y recomendó el uso de las Normas Internacionales de Sector Público para las entidades gubernamentales y el sector público.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 6 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Undécima: Que la Fundación del IFRS en ese proceso de la mejora continua en respuesta a las necesidades de los inversionistas y usuarios de la información financiera en la exigencia de que los informes sean de alta calidad, transparentes, confiables, comparables que puedan mantener un alto valor agregado, estableció en noviembre de 2021, una Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad, que deberá procurar la emisión de estándares de divulgación sobre los riesgos, impactos y oportunidades de sostenibilidad de las empresas en los asuntos ambientales, por lo que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica mantendrá un activo seguimiento y participación de la evolución de esos estándares.


Duodécima: Se hace indispensable que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) exijan a todas las universidades que sus programas de estudio se encuentren alineados con las últimas normas aquí indicadas, y que las Normas Internacionales de Información Financiera se mantengan como materia obligatoria de la carrera de Contaduría Pública, para que de esta manera contribuya con la adecuada formación de un profesional de calidad en esta disciplina.

Por tanto,

RESUELVE

CIRCULAR N° 06-2022-R

Primero: Ratificar que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha adoptado, de forma plena, desde el 31 de agosto de 2001, el conjunto de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus respectivas interpretaciones, como principios de contabilidad generalmente aceptados en el país, al reconocerse que esas normas contables establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información por revelar, que se refieren a las transacciones y eventos económicos que son importantes en los estados financieros con propósitos generales y sectores específicos. Esta ratificación mediante esta circular está de conformidad con los planes de acción de la Declaración sobre las Obligaciones de los Miembros N.º 7: Normas Internacionales de Información Financiera y Otros Pronunciamientos, emitidos por la IASB, con el fin de coadyuvar en velar por la rendición de cuentas y la transparencia en beneficio del interés público, aprobadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de la cual el Colegio es miembro desde 1980.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 7 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Segundo: Que las normas referidas en el por tanto primero son pronunciamientos obligatorios que comprenden:

- a. Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
- b. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- c. Las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de la NIIF (CNIIF).
- d. Las Interpretaciones desarrolladas por el Comité predecesor (SIC).

También se acompaña con el Marco Conceptual para la Información Financiera, el cual describe el objetivo de los estados financieros y los conceptos que incluye, con el propósito de brindar información general y otra información financiera.

Otros pronunciamientos que no forman parte directa de la NIIF


Comentarios de la Gerencia 1: Un marco para la presentación

Comentarios de la Gerencia 2: Realización de Juicios sobre Materialidad

Aprobaciones por el Consejo del documento Mejoras a las Normas NIIF

Tercero: Que las NIIF utilizan terminología y conceptos que son apropiados para preparar los estados financieros de toda empresa o entidad que tenga como objetivo la generación de utilidades o ánimo de lucro. Entre las entidades con ánimo de lucro se incluyen las que desarrollan actividades comerciales, industriales, financieras u otras similares, ya estén organizadas en forma de sociedades o revistan otras formas jurídicas. También se incluyen organizaciones tales como las compañías de seguros mutuos, cooperativas, mutuales y asociaciones, que suministren a sus miembros asociados o participantes, dividendos u otros beneficios de forma directa y proporcional. Aunque las NIIF no están diseñadas para ser aplicadas a las entidades sin ánimo de lucro en los sectores privado, público, ni en las administraciones públicas, las entidades que desarrollen estas actividades pueden encontrarlas apropiadas. Se hace manifiesto que las NIIF se aplican a todos los estados financieros con propósito de información general.

Cuarto: Que las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas podrían no coincidir con las leyes vigentes o normas dictadas, dentro del campo de su competencia por entes reguladores, como el CONASSIF integrado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros, que a pesar de que han adoptado las normas, mantienen tratamientos prudenciales; y otras como la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP). Para cumplir con estas disposiciones específicas, las empresas o entidades reguladas prepararán, para efectos de cumplimiento local, un juego de Estados Financieros según la normativa establecida por alguno de esos entes reguladores. No


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 8 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

obstante, dicha presentación será solamente para esos efectos regulatorios y, en el caso de que la persona CPA haya sido contratada para emitir una opinión sobre esa información financiera con base en las Normas Internacionales de Auditoría debe seguir los lineamientos que se indican en la Norma Internacional de Auditoría N.º 800: “Consideraciones Especiales Auditoría de los Estados Financieros Preparados de Conformidad con un Marco de Información con Fines Específicos”, emitida por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicado por la IFAC, para emitir una opinión sobre los estados financieros en dichos casos.

Quinto: Que toda modificación a las Normas o Interpretaciones en vigor, las nuevas Normas o Interpretaciones que sean en el futuro debidamente aprobadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, se considerarán automáticamente incorporadas a la normativa de aplicación obligatoria en Costa Rica, sin perjuicio de que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica pueda hacer una evaluación y recomendación de forma total o parcial para su aplicación concreta en el país.

Sexto: El texto en español, de las Normas Internacionales de Información Financiera, que se utilice es el que la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), publica en el <http://www.ifrs.org/IFRSs/Pages/Official-Unaccompanied-IFRS-Translations.aspx#es> que se encuentra en el sitio www.iasb.org, o que se encuentra en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en el siguiente enlace www.ccpa.or.cr. No obstante, se advierte que de preferencia el texto en consulta debe ser el que ofrece el IASB en su versión original en inglés; en caso de que exista duda con respecto a su traducción, deberá referirse al texto en inglés publicado por la IASCF.

Sétimo: Que es indispensable que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) exijan a las universidades que en sus programas de estudio se incorpore como material obligatorio de la carrera de Contaduría Pública, las Normas Internacionales de Información Financiera, para que la formación de los nuevos profesionales esté acorde con las actuales exigencias de los mercados. De igual forma, se les solicita a las universidades que, por su propia iniciativa, mantengan la actualización de los programas de estudio que imparten para la formación de un profesional de calidad en Contaduría Pública, y se les insta a que revisen la circular emitida por el Colegio de Contadores Públicos sobre el Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 9 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1

Anexo: Sin menoscabo de posibles cambios, modificaciones o exclusiones señalado en el por tanto cuarto las Normas Internacionales de Información Financiera comprenden:

Marco Conceptual

El Marco Conceptual para la Información Financiera

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

NIIF 2 Pagos Basados en Acciones.

NIIF 3 Combinaciones de Negocios.

NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas.

NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

NIIF 8 Segmentos de Operación.

NIIF 9 Instrumentos Financieros.

NIIF 10 Estados Financieros Consolidados.

NIIF 11 Acuerdos Conjuntos.

NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.

NIIF 13 Medición del Valor Razonable.

NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas.

NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

NIIF 16 Arrendamientos.

NIIF 17 Contratos de Seguro.

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

NIC 1 Presentación de Estados Financieros.

NIC 2 Inventarios.

NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo.

NIC 8 Políticas Contables Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

NIC 10 Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa.

NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

NIC 16 Propiedades Planta y Equipo.

NIC 19 Beneficios a los Empleados.


NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.

NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

NIC 23 Costos por Préstamos.

NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				Página N°: 10 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022	Versión: 1


- NIC 27** Estados Financieros Consolidados y Separados.
- NIC 28** Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.
- NIC 29** Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
- NIC 32** Instrumentos Financieros: Presentación.
- NIC 33** Ganancias por Acción.
- NIC 34** Información Financiera Intermedia.
- NIC 36** Deterioro del Valor de los Activos.
- NIC 37** Provisiones Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.
- NIC 38** Activos Intangibles.
- NIC 39** Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.
- NIC 40** Propiedades de inversión.
- NIC 41** Agricultura.

Interpretaciones CINIIF

- CINIIF 1** Cambios en Pasivos Existentes por Retiro del Servicio Restauración y Similares.
- CINIIF 2** Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.
- CINIIF 5** Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del servicio la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental.
- CINIIF 6** Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos—Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- CINIIF 7** Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
- CINIIF 10** Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor.
- CINIIF 12** Acuerdos de Concesión de Servicios.
- CINIIF 14** NIC 19—El Límite de un Activo por Beneficios Definidos-Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción.
- CINIIF 16** Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero.
- CINIIF 17** Distribuciones a los Propietarios de Activos Distintos al Efectivo.
- CINIIF 19** Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio.
- CINIIF 20** Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto.
- CINIIF 21** Gravámenes.
- CINIIF 22** Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas.
- CINIIF 23** La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias.

Interpretaciones SIC

- SIC-7** Introducción al Euro.
- SIC-10** Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación.
- SIC-25** Impuestos a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de una Entidad o de sus Accionistas.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N°: 06-2022-R
	Nombre del Documento: Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)			Página N°: 11 de 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-12-2022	Acuerdo N°: 262-6-2022	Fecha: 07/06/2022

SIC-29 Acuerdos de Concesión de Servicios: Información a Revelar.

SIC-32 Activos Intangibles-Costos de Sitios Web.

Glosario

Esta circular 06-2022R ratifica la adopción de las NIIF actualizando el contenido de la circular 06-2014 del 13 de octubre de 2014 con el Acuerdo N° 727-2014 SO28, publicado en el Alcance Digital de La Gaceta N.º 76, del 11 de diciembre de 2014, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Esta actualización fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta Directiva No.12-2022, mediante acuerdo N°262-6-2022 SO.12 del 7 de junio de 2022. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 128 del miércoles 6 de julio del 2022.

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Rossy Zayas Contreras
Prosecretaria de la Junta Directiva